

Índices

Fecha de Publicación: 24-Febrero-2016

ITEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR
1	ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (1)	-	111,39
2	ÍNDICE DE REMUNERACIONES (2)	-	3.566,19

Precios (3)

ITEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR (\$)
3	PETRÓLEO DIÉSEL (4)	m ³	274.447,47
22	DÓLAR OBSERVADO	\$/US\$	711,72
24	TUBERÍA PVC Ø 75 mm CLASE 10 (CON UNIÓN)	m	2.403,00
25	TUBERÍA PVC Ø 110 mm CLASE 10 (CON UNIÓN)	m	4.014,00
26	PITCH ASFÁLTICO	tm	376.851,00
27	PETRÓLEO DIÉSEL DE REFINERÍA CONCON	m ³	196.545,00
28	ALAMBRE CU 12 - AWG 3.31 mm ²	kg	5.122,00

Índices IPP de Industria manufacturera (base 2009=100) (5)

ITEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR
29	CEMENTO NO REFRACTARIO	-	112,38
30	BARRAS DE ACERO NO ALEADO	-	82,34
31	MADERA ASERRADA	-	127,55
32	EXPLOSIVOS	-	131,85
33	VIDRIO FLOTADO	-	111,32
34	PINTURAS Y BARNICES	-	134,15

Notas:

- (1) Índice de Precio al Consumidor: Base Anual 2013 = 100. El INE cambió la base del IPC de 2009=100 a 2013 = 100 a partir de enero de 2014. Para calcular el reajuste a partir del nuevo índice, debe utilizarse la publicación del INE: "Empalme de las Series del IPC, factor de reajustabilidad", en la sección "Antecedentes Metodológicos" de la dirección web siguiente:

http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/estadisticas_precios/ipc/base_2013/index.php

- (2) El índice de remuneraciones se calcula multiplicando el Índice de Remuneraciones del mes anterior por el factor resultante de la división del Índice Nominal del Costo de la Mano de Obra por hora (ICMO) de 2 meses atrás por el ICMO de 3 meses atrás (ambos ICMO de BasesAnual 2009=100), aplicado con 15 decimales truncado (RES. DP. EXENTA N°218 de 2010).
- (3) Para los antiguos ítems del 4 al 21 (IPM), se deberá utilizar sus equivalentes (IPP) según Resolución exenta N° 010 del 14-01-2014 de la Dirección de Planeamiento.
- (4) El valor del petróleo Diésel (Item 3) incluye el impuesto específico. Se calcula multiplicando el valor de Diciembre de 2011 (sin impuesto específico) por la variación entre Diciembre de 2011 y el mes informado, del petróleo Diésel de refinería de Concón (item 27) y sumándole el impuesto específico (Resol DP 140 de 03-04-2014). El Petróleo Diesel de Refinería de Concón (Item 27) no incluye impuesto específico. Impuesto Específico Petróleo Diesel = 1.5 UTM/m3.
- (5) Los Valores de índices IPP se publican sólo después de ser publicados por el INE, aproximadamente los días 24 de cada mes.

Valor UF al último día del mes informado =
Valor UTM mes informado

\$ 25.629,09
\$ 44.955,00

Fuentes: 1, 2 y 29 al 35: INE

22 : BANCO CENTRAL

24-25 : DURATEC-VINILIT

27 : ENAP

26 : INSTITUTO CHILENO DEL ASFALTO

28 : NEXANS (MADECO)